

Resolución No. SCPM-DS-067-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Considerando:

- Que el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es un deber primordial del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*;
- Que el artículo 213 inciso primero de la Constitución señala: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley [...]"*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, establece: *"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias."*;



- Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”;*
- Que el artículo 102 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.”;*
- Que el artículo 81 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, establece: *“Sobre la base de la programación presupuestaria cuatrienal y del Marco Fiscal Sectorial Plurianual, el Ministerio de Finanzas definirá las políticas que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales. Las políticas versarán sobre el tratamiento de los ingresos, gastos y financiamiento; y activos y pasivos. El Ministerio de Finanzas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año, salvo lo establecido para los años de posesión del Presidente de la República.”;*
- Que el numeral 2.2.3.1.3.3 “DIFUSION DE LAS DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS ANUALES”, del Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008, que contiene la actualización de los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero, establece que: *“La Subsecretaría de Presupuestos elaborará las directrices presupuestarias anuales, las mismas que serán aprobadas por el titular del Ministerio de Finanzas hasta el 31 de mayo de cada año, en los años de cambio de Gobierno el plazo será definido mediante acuerdo del Ministro de Finanzas.”;*
- Que mediante Oficio Circular No. MINFIN-DM-2015-0310 de 29 de mayo de 2015, el Ministerio de Finanzas presentó las *“Directrices para la elaboración de la Proforma Presupuestaria General del Estado del 2016 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2016-2019”*, en la cual se establece que las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado remitirán al Ministerio de Finanzas las proformas institucionales en estado solicitado, hasta el 22 de septiembre de 2015;
- Que mediante memorando No. SCPM-CNG-348-2015 de 31 de agosto de 2015, la Coordinadora Nacional de Gestión Subrogante, el Coordinador General Administrativo Financiero y la Coordinadora General de Planificación Subrogante, presentan al Superintendente de



Control del Poder de Mercado la Proforma Presupuestaria de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2016, de conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas;

- Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CNG-348-2015 de 31 de agosto de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado autoriza la Proforma Presupuestaria de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2016;
- Que mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-211-2015-M de 17 de septiembre de 2015, la Directora de Planificación e Inversión pone a consideración del Coordinador General de Planificación la proforma presupuestaria 2016 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado aprobada por el Superintendente, a fin de que se elabore la resolución correspondiente.
- Que mediante memorando No. SCPM-CGP-0173-2015-M de 17 de septiembre de 2015, el Coordinador General de Planificación remite a la Coordinación Nacional de Gestión la Proforma Presupuestaria Institucional 2016 referente a gasto permanente y de inversión para la elaboración de la resolución de aprobación respectiva;
- Que mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta No. 2015-05880 de 18 de septiembre de 2015, el Coordinador Nacional de Gestión Encargado solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de aprobación de la Proforma Presupuestaria Institucional del año 2016 para la suscripción del señor Superintendente de Control del Poder de Mercado;
- Que el artículo 44 numeral 12 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“Elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto anual de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de acuerdo con la ley.”*; y,

En uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2016, por un monto total de USD\$ 9.998.445,94 de conformidad con la recomendación constante en el memorando No. SCPM-CNG-348-2015 de 31 de agosto de 2015, suscrito por la Coordinadora Nacional de Gestión Subrogante, el Coordinador General Administrativo Financiero y la Coordinadora General de Planificación Subrogante.

Artículo 2.- Comuníquese al Ministerio de Finanzas el contenido de la presente resolución, a fin de que sea incluida la presente Proforma Presupuestaria en el Presupuesto General del Estado del año 2016.



Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 18 días del mes de septiembre de 2015.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

